



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Habiendo quedado aprobado definitivamente, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de información pública, el Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Santa Olalla (Toledo), se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Santa Olalla.

Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 18 años.
- Menores de 16 a 18 años, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deban haberles autorizado expresamente y de forma previa.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3. Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) Los menores de edad tendrán que ser expresamente autorizados por el padre, madre o tutor legal.

c) Los menores de 16 años podrá hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal cuando un facultativo médico así lo aconseje, aportando el informe médico correspondiente y la autorización expresa del padre, madre o tutor legal.

d) El Ayuntamiento podrá acortar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 4. Normas de gestión.

El pago de la tarifa se realizará por los propios interesados en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario que haya cumplido los requisitos enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que corresponda.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliarios en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

–Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo en el Ayuntamiento cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma.

–Se prohíbe comer o fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

–Hacer uso de las instalaciones con la ropa y calzado deportivo adecuados no se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

–Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, excepto perros guía.

–Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

–Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.



–Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

–Abonar las tasas vigentes.

Artículo 6. Recomendaciones de uso.

–El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.

–El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario.

–Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.

–Asimismo se recomienda a los usuarios que hayan permanecido inactivos durante un prolongado período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

–Se recomienda la utilización de zapatillas de ducha o chanclas en todo el vestuario, incluido las duchas.

–El Ayuntamiento de Santa Olalla pone a disposición de los usuarios del gimnasio la utilización de taquillas diarias gratuitas, siempre y cuando existan taquillas libres. Su uso deberá ser solicitado al encargado del gimnasio. Evitar dejar objetos de elevado valor dentro de las taquillas, pues estas no son cajas de seguridad y recuerda que si guardas el móvil dentro, te recomendamos lo apagues o lo pongas en modo silencio, así evitaremos conductas no deseadas. El Ayuntamiento de Santa Olalla no se hace responsable de los objetos dañados, robados o perdidos.

Artículo 7. Normas de conducta.

–Ningún usuario tiene derecho a acaparar o reservar aparato. En el supuesto de que el gimnasio está masificado o un aparato esté muy demandado, los usuarios establecerán períodos negociados de utilización. No obstante en los aparatos que se trabaje a nivel aeróbico el período de utilización de forma continua no podrá superar los veinte minutos y el anaeróbico en cinco minutos.

–No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

Incumplimientos leves:

–El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación grave.

–El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

–Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Incumplimientos graves:

–El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

–El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

–Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

–Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.

–El falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

–La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

–Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

–Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

Consecuencias de los incumplimientos:

–Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

–Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Procedimiento:

–El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

–Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

–Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

–Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Disposición final.

El presente Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Santa Olalla (Toledo), tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Olalla, 28 de febrero de 2018.–El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-1312